



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ANA CARMELA FERNANDEZ MARTINEZ
Demandado:	PROTECCIÓN S.A.
Radicación:	760013105017201700314 01

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la **medida de descongestión** adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura con el **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de Febrero de 2022**, y conforme a lo establecido en el **Acuerdo CSJVAA22-6 del 24 de febrero de 2022**, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se hizo la remisión de sesenta y ocho (68) expedientes que se encontraban a cargo del Despacho que encabezo.

Sin embargo, por **error** se incluyó dentro los expedientes el correspondiente al Radicado **76001310501720170031401**, Demandante **ANA CARMELA FERNANDEZ MARTINEZ** y Demandado **PROTECCIÓN S.A.**, sin tenerse en cuenta, que ya se había realizado su estudio y correspondiente proyección de decisión, y por tanto, se fijó fecha de fallo para la presente calenda.

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el **Auto Interlocutorio No. 172 del 24 de marzo de 2022**, con el que se dispuso el envío del asunto de la referencia, al Despacho de descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado Ponente